



SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

RESOLUCION del H. Consejo de Representantes que en cumplimiento al Decreto Presidencial de fecha 14 de septiembre de 1976 fija el porcentaje con que se deben incrementar los Salarios Mínimos Generales, del Campo y Profesionales en las 89 Zonas Económicas en que está dividida la República Mexicana, para el período comprendido entre el 1o. de octubre al 31 de diciembre de 1976.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

RESOLUCION del H. Consejo de Representantes que en cumplimiento al Decreto Presidencial de fecha 14 de septiembre de 1976, fija el porcentaje con que se deben incrementar los Salarios Mínimos Generales, del Campo y Profesionales en las 89 Zonas Económicas en que está dividida la República Mexicana, para el período comprendido entre el 1o. de octubre al 31 de diciembre de 1976.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, en el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y seis, siendo las veinte horas, presentes los CC. Miembros del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos en su domicilio sito en el décimo segundo piso de la casa setenta y cinco de las calles de Florencia, procedieron a dar cumplimiento al Decreto Presidencial de fecha catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del día quince de septiembre del mismo año, y al efecto determinar el porcentaje en que los salarios mínimos generales, del campo y profesionales vigentes deberán

ser incrementados en el período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis; VISTO para resolver el Dictamen de la Dirección Técnica y

RESULTANDO

PRIMERO.—El C. Presidente de la República, con fundamento en la Fracción I del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, envió al H. Congreso de la Unión una iniciativa facultando a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para que haga un ajuste compensatorio de los salarios mínimos generales, del campo y profesionales y fije el porcentaje en que deben incrementarse para recuperar su poder adquisitivo, por el período del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

SEGUNDO.—El H. Congreso de la Unión, en uso de las facultades que le otorga el Artículo 73 Fracciones X y XXX en relación con el 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis expidió un Decreto por virtud del cual se faculta a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para fijar el porcentaje en que deben incrementarse los salarios mínimos legales.

CONSIDERANDO

PRIMERO.—El Artículo 123 Constitucional autoriza al Congreso de la Unión para que sin contravenir las bases del mismo, legisle en materia laboral.

SEGUNDO.—La Fracción VI del Artículo 123 Constitucional Apartado "A" y el Artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo disponen en forma imperativa que el salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

Tomo CXXII | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 7 de octubre de 1976 | No. 43

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

RESOLUCION del H. Consejo de Representantes que en cumplimiento al Decreto Presidencial de fecha 14 de septiembre de 1976 fija el porcentaje con que se deben incrementar los Salarios Mínimos Generales, del Campo y Profesionales de las 89 Zonas Económicas en que está dividida la República Mexicana, para el período comprendido entre el 1o. de octubre al 31 de diciembre de 1976.

Relación de los salarios mínimos generales, del campo y profesionales de las Zonas Económicas números 68, 69, 70, 72, 73 y 74, correspondientes al Estado de México y Distrito Federal, Area Metropolitana.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Se da a conocer al público la primera y segunda listas de precios oficiales de los productos que en las mismas se mencionan.

(viene de la página uno)

TERCERO.—El Presidente de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, convocó al H. Consejo de Representantes en cumplimiento a la Fracción I del Artículo 2o. del Decreto de fecha catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis, sometiendo al mismo el Dictamen sobre la pérdida del poder adquisitivo del salario, que elaboró la Dirección Técnica. Dicho Dictamen propone que los salarios mínimos generales, del campo y profesionales se aumenten entre un 21 y un 23%.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el Artículo 123 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Decreto de fecha catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de fecha quince de septiembre del mismo año es de resolverse, y

SE RESUELVE:

PRIMERO.—Se incrementan en un 23% los salarios mínimos generales del campo y profesionales en las 89 zonas económicas en que se encuentra dividida la República Mexicana para efectos salariales.

SEGUNDO.—El porcentaje en que se incrementan los salarios mínimos legales estará en vigor en el período comprendido entre el primero de octubre y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

TERCERO.—No se mencionan los municipios que integran cada una de las 89 zonas económicas, en virtud de haberse especificado la composición por municipios de cada zona en las resoluciones que fijaron los salarios mínimos generales y del campo para el año de mil novecientos setenta y seis.

CUARTO.—En acatamiento a lo mandado por la Fracción III del Artículo 2o. del Decreto de fecha catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el día quince de septiembre del mismo año, tórnese esta resolución a la Presidencia de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para efectos de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de las Representaciones Gubernamentales, de los Trabajadores y del Sector Empresarial y firman los integrantes del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. Los C. C. Representantes de los Trabajadores: José María Martínez Rodríguez, Ramón Mendoza Morales, Jesús Macías Vergara, Francisco Márquez Ramos, Faustino Chena Pérez, Manuel Rivera Anaya, licenciado Federico Aguirre Crescencio, Rodolfo Martínez Moreno y José María Cruz Arbelo. Los C. C. Representantes de los Patronos: licenciado Roberto Morelos Zaragoza, Fernando Yllanes Gaxiola, Alejandro Ogorrio Ramírez España, Luis Guzmán de Alba, Carlos Santistevan Echavarrí, Ernesto Roel Peña, Enrique Moreno de Tagle, Genaro García Amieva y Francisco Breña Garduño, y el C. licenciado Javier Bonilla García en su doble carácter de Presidente del Consejo y Presidente de la Comisión Nacional, con la Representación Gubernamental. Presentes, asimismo, los C. C. licenciados Salvador Villaseñor de la Peza y Juan Antonio Noriega Verdaguero, Asesores del Presidente, ante la C. Licenciada Clara Jusidman de Bialostozky, Director Técnico de la Comisión y Secretario del Consejo, que da fe.—El Presidente, **Javier Bonilla García.**—Rúbrica.—El Secretario, **Clara Judisman de B.**—Rúbrica.—Representantes de Trabajadores: Firmas ilegibles.—Representantes de Patronos: Firmas ilegibles.

Relación de los Salarios Mínimos Generales, del Campo y Profesionales de las Zonas Económicas números 68, 69, 70, 72, 73 y 74, correspondientes al Estado de México y Distrito Federal, Area Metropolitana.

ZONA 68 "ESTADO DE MEXICO NORTE"
Residencia en Ixtlahuacán de Rayón

Salario mínimo general.....\$ 63.80
 Salario mínimo para trabajadoras del campo...\$ 48.70

SALARIOS MINIMOS PROFESIONALES

Nombre del Oficio o Trabajo Especial	Salario Mínimo Profesional \$
Operador de máquinas para moldear plástico.	82.90
Velador.	82.30
Mecanógrafo(a).	82.80
Oficial montador en talleres y fábricas de calzado.	83.60
Oficial cortador en talleres y fábricas de manufactura de calzado.	83.60
Operador de máquinas de troquelado en trabajos de metal.	84.10
Operador de cepilladora.	88.40
Mecánico operador de rectificadora.	90.60
Oficial mecánico tornero.	90.60
Soldador con soplete o con arco eléctrico.	91.90
Repostero o pastelero en panaderías y pastelerías.	93.20
Operador de maquinaria agrícola.	71.40
Oficial mecánico fresador.	94.00

ZONA 69 "ESTADO DE MEXICO CENTRO SUR"
Residencia en Zinacantan

Salario mínimo general.....\$ 72.00
 Salario mínimo para trabajadores del campo..\$ 57.40

SALARIOS MINIMOS PROFESIONALES

Nombre del Oficio o Trabajo Especial	Salario Mínimo Profesional \$
Dependiente de mostrador en boticas, farmacias y droguerías.	91.50
Costurero(a) en confección de ropa en talleres o fábricas.	92.90
Operador de máquinas para moldear plástico.	92.90
Velador.	92.90
Mecanógrafo(a).	93.40
Oficial montador en talleres y fábricas de calzado.	94.40
Oficial cortador en talleres y fábricas de manufactura de calzado.	94.40
Cantínero preparador de bebidas.	95.40
Peinador(a) y manicurista.	97.80
Auxiliar práctico de enfermería.	97.80
Operador de cepilladora.	99.80
Oficial pintor de casas, edificios y construcciones en general.	100.30
Oficial operador de máquinas para madera en general.	100.30
Oficial de herrería.	101.20
Mecánico operador de rectificadora.	102.20
Oficial mecánico tornero.	102.20
Oficial carpintero en fabricación y reparación de muebles.	103.20
Soldador con soplete o con arco eléctrico.	103.70
Repostero o pastelero en panaderías y pastelerías.	105.10
Operador de maquinaria agrícola.	84.20
Oficial mecánico fresador.	106.10
Oficial mecánico en reparación de automóviles y camiones.	109.00

**ZONA 70 "ESTADO DE MEXICO TOLUCA"
Residencia en Toluca de Lerdo**

Salario mínimo general.....\$ 63.50
Salario mínimo para trabajadores del campo...\$ 62.60

SALARIOS MINIMOS PROFESIONALES

Nombre del Oficio o Trabajo Especial	Salario Mínimo Profesional \$
Manejador de gallineros.	104.40
Recamarera en hoteles, moteles y otros establecimientos de hospedaje.	105.50
Empleado de góndola, anaquel o sección en tiendas de autoservicio.	105.50
Dependiente de mostrador en boticas, farmacias y droguerías.	106.10
Costurero(a) en confección de ropa en talleres o fábricas	107.80
Oficial gasolinero.	107.80
Operador de máquinas para moldear plástico.	107.80
Velador.	107.80
Mecanógrafo(a).	108.30
Cajero(a) de máquina registradora.	108.30
Planchador a máquina en tintorerías, lavanderías y establecimientos similares.	108.30
Lubricador de automóviles, camiones y otros vehículos de motor.	108.90
Recepcionista en general.	108.90
Oficial zapatero en talleres de reparación de calzado.	109.50
Oficial montador en talleres y fábricas de calzado.	109.50
Oficial cortador en talleres y fábricas de manufactura de calzado.	109.50
Encargado de Bodega y/o almacén.	110.00
Dependiente de mostrador en refaccionarias de automóviles y camiones.	110.00
Operador de máquinas de troquelado en trabajos de metal.	110.00
Cantinerero preparador de bebidas.	110.60
Costurero(a) en confección de ropa en trabajo a domicilio.	111.20
Vendedor de piso de aparatos de uso doméstico.	111.20
Auxiliar de laboratorios de análisis clínicos.	111.70
Oficial en fabricación y reparación de colchones.	111.70
Dependiente de mostrador en ferreterías y tlapalerías.	112.30
Yesero en construcción de edificios y casas habitación.	112.90
Oficial prensista.	113.40
Oficial joyero-platero.	113.40
Peinador(a) y manicurista.	113.40

Nombre del Oficio o Trabajo Especial	Salario Míximo Profesional \$
Carpintero de obra negra.	113.40
Auxiliar práctico de enfermería.	113.40
Tablajero y/o carnicero en mostrador.	113.40
Taquimecanógrafo(a) en español.	114.00
Oficial de niquelado y cromado de artículos y piezas de metal.	115.10
Oficial cajista de imprenta.	115.10
Oficial reparador de aparatos eléctricos para el hogar.	115.10
Oficial tapicero en reparación de muebles.	115.70
Oficial tapicero de vestiduras de automóviles	115.70
Chofer operador de vehículos con grúa	115.70
Operador de cepilladora.	115.70
Oficial pintor de casas, edificios y construcciones en general.	116.30
Oficial operador de máquinas para madera en general.	116.30
Fogonero de calderas de vapor.	116.30
Archivista clasificador en oficinas.	116.30
Oficial plomero en instalaciones sanitarias.	116.80
Ayudante de contador.	117.40
Fierrero en construcción.	117.40
Oficial pintor de automóviles y camiones.	117.40
Oficial de herrería.	117.40
Operador de camión de carga de volteo.	117.40
Mecánico operador de rectificadora.	118.50
Oficial mecánico tornero.	118.50
Oficial colocador de mosaicos y azulejos.	119.10
Oficial electricista instalador y reparador de instalaciones eléctricas.	119.10
Oficial hojalatero en la reparación de automóviles y camiones.	119.70
Oficial carpintero en fabricación y reparación de muebles.	119.70
Soldador con soplete o con arco eléctrico.	120.20
Oficial electricista en la reparación de automóviles y camiones.	120.20
Chofer distribuidor de tanques de gas licuado.	120.20
Oficial radio técnico reparador de aparatos eléctricos y electrónicos.	121.40
Oficial ebanista en fabricación y reparación de muebles.	121.40
Oficial de albañilería.	121.90
Operador de prensa offset multicolor.	121.90
Repostero o pastelero en panaderías y pastelerías.	121.90
Operador de maquinaria agrícola.	91.80
Oficial mecánico fresador.	123.10
Cocinera(o) (mayora) en restaurantes, fondas y demás establecimientos de preparación y venta de alimentos.	123.60
Chofer de camión de servicio público de carga.	125.90

Nombre del Oficio o Trabajo Especial	Salario Míximo Profesional
Oficial mecánico en reparación de automóviles y camiones.	126.50
Oficial linotipista.	126.50
Maestro en escuelas primarias particulares.	128.70
Trabajadora social.	134.90
Enfermera(o) con título.	137.80

ZONA 72 "ESTADO DE MEXICO NORESTE"
Residencia en Zumpango de Ocampo

Salario mínimo general.....\$	74.80
Salario mínimo para trabajadores del campo...\$	58.20

SALARIOS MINIMOS PROFESIONALES

Nombre del Oficio o Trabajo Especial	Salario Míximo Profesional \$
Dependiente de mostrador en boticas, farmacias y droguerías.	95.00
Velador.	96.50
Mecanógrafo(a)	97.10
Oficial talabartero en la manufactura y reparación de artículos de piel.	101.60
Peinador(a) y manicurista.	101.60
Auxiliar práctico de enfermería.	101.60
Oficial reparador de aparatos eléctricos para el hogar.	103.10
Operador de cepilladora.	103.60
Oficial pintor de casas, edificios y construcciones en general.	104.20
Oficial operador de máquinas para madera en general.	104.20
Oficial plomero en instalaciones sanitarias.	104.70
Oficial pintor de automóviles y camiones.	105.20
Mecánico operador de rectificadora.	106.20
Oficial mecánico tornero.	106.20
Oficial hojalatero en la reparación de automóviles y camiones.	107.20
Soldador con soplete o con arco eléctrico.	107.70
Oficial electricista en la reparación de automóviles y camiones.	107.70
Oficial radio técnico reparador de aparatos eléctricos y electrónicos.	108.70
Repostero o pastelero en panaderías y pastelerías.	109.20
Operador de maquinaria agrícola.	85.40
Oficial mecánico fresador.	110.20
Chofer de camión de servicio público de carga.	112.80
Oficial mecánico en reparación de automóviles y camiones	113.30
Enfermera(o) con título.	123.40

**ZONA 73 "ESTADO DE MEXICO ESTE"
Residencia en Tezcoco de Mora**

Salario Mínimo General.....\$ 82.40
Salario Mínimo para Trabajadores del Campo.....\$ 67.70

SALARIOS MINIMOS PROFESIONALES

Nombre del oficio o trabajo especial.	Salario Mínimo Profesional \$
Manejador de gallineros.	103.00
Empleado de góndola, anaquel o sección en tiendas de autoservicio	104.10
Dependiente de mostrador en boticas, farmacias y droguerías	104.70
Costurero(a) en confección de ropa en talleres o fábricas	106.40
Oficial gasolinero	106.40
Operador de máquinas para moldear plástico.	106.40
Velador.	106.40
Mecanógrafo(a)	106.90
Cajero(a) de máquina registradora	106.90
Planchador a máquina en tintorerías, lavanderías y establecimientos similares	106.90
Lubricador de automóviles, camiones y otros vehículos de motor	107.50
Oficial zapatero en talleres de reparación de calzado	108.00
Oficial montador en talleres y fábricas de calzado.	108.00
Oficial cortador en talleres y fábricas de manufactura de calzado.	108.00
Dependiente de mostrador en refaccionarias de automóviles y camiones	108.60
Operador de máquinas de troquelado en trabajos de metal	108.60
Cantinero preparador de bebidas.	109.10
Dependiente de mostrador en ferreterías y tiapalerías.	110.80
Oficial talabartero en la manufactura y reparación de artículos de piel.	111.90
Peinador(a) y manicurista	111.90
Carpintero de obra negra.	111.90
Auxiliar práctico de enfermería	111.90
Tablajero y/o carnicero en mostrador	111.90
Taquimecanógrafo(a) en español	112.50
Oficial reparador de aparatos eléctricos para el hogar.	113.60
Oficial electricista reparador de motores y generadores en talleres de servicio .	114.20
Moldero en fundición de metales	114.20
Operador de cepilladora.	114.20
Oficial pintor de casas, edificios y construcciones en general.	114.70
Oficial operador de máquinas para madera en general.	114.70
Fogonero de calderas de vapor.	114.70

Nombre del oficio o trabajo especial	Salario MInimo Profesional \$
Oficial plomero en instalaciones sanitarias.	115.30
Ayudante de contador.	115.90
Fierrero en construcción.	115.90
Oficial pintor de automóviles y camiones.	115.90
Oficial de herrería.	115.90
Mecánico operador de rectificadora.	117.00
Oficial mecánico tornero.	117.00
Oficial electricista instalador y reparador de instalaciones eléctricas.	117.50
Oficial hojalatero en la reparación de automóviles y camiones.	118.10
Oficial carpintero en fabricación y reparación de muebles.	118.10
Soldador con sopleta o con arco eléctrico.	118.60
Oficial electricista en la reparación de automóviles y camiones.	118.60
Chofer distribuidor de tanques de gas licuado.	118.60
Oficial radio técnico reparador de aparatos eléctricos y electrónicos.	119.80
Oficial ebanista en fabricación y reparación de muebles.	119.80
Oficial de albañilería.	120.30
Repostero o pastelero en panaderías y pastelerías.	120.30
Operador de maquinaria agrícola.	99.30
Oficial hornero fundidor de metales.	120.90
Oficial mecánico fresador.	121.40
Cocinera(o) (mayora) en restaurantes, fondas y demás establecimientos de preparación y venta de alimentos.	122.00
Chofer de camión de servicio público de carga.	124.20
Oficial mecánico en reparación de automóviles y camiones.	124.80
Enfermera(o) con título.	136.00

**ZONA 74 "DISTRITO FEDERAL, AREA METROPOLITANA"
Residencia en Ciudad de México**

Salario Mínimo General.....\$ 96.70
Salario Mínimo para Trabajadores del Campo....\$ 96.00

SALARIOS MINIMOS PROFESIONALES

Nombre del Oficio o Trabajo Especial	Salarios Mínimos Profesionales \$
Manejador de gallineros.	120.90
Recamarera en hoteles, moteles y otros establecimientos de hospedaje.	122.20
Empleado de góndola, anaquel o sección en tiendas de autoservicio.	122.20
Dependiente de mostrador en boticas, farmacias y droguerías	122.80
Costurero(a) en corrección de ropa en talleres o fábricas.	124.80
Operador de máquinas para moldear plástico.	124.80
Velador.	124.80
Mecanógrafo(a).	125.50
Cajero(a) de máquina registradora.	125.50
Planchador a máquina en tintorerías, lavanderías y establecimientos similares.	125.50
Lubricador de automóviles, camiones y otros vehículos de motor.	126.10
Recepcionista en general.	126.10
Oficial zapatero en talleres de reparación de calzado.	126.80
Oficial montador en talleres y fábricas de calzado.	126.80
Oficial cortador en talleres y fábricas de manufactura de calzado.	126.80
Encargado de bodega y/o almacén.	127.40
Dependiente de mostrador en refaccionarias de automóviles y camiones.	127.40
Operador de máquinas de troquelado en trabajos de metal.	127.40
Cantinero preparador de bebidas.	128.10
Costurero(a) en confección de ropa en trabajo a domicilio.	128.70
Vendedor de piso de aparatos de uso doméstico.	128.70
Auxiliar de laboratorios de análisis clínicos.	129.40
Oficial en fabricación y reparación de colchones.	129.40
Dependiente de mostrador en ferreterías y tlapalerías.	130.10
Yesero en construcción de edificios y casas habitación.	130.70
Oficial talabartero en la manufactura y reparación de artículos de piel.	131.40
Oficial prensista.	131.40
Oficial joyero-platero.	131.40
Peinador(a) y manicurista.	131.40
Carpintero de obra negra.	131.40

Nombre del Oficio o Trabajo Especial	Salarios Mínimos Profesionales \$
Auxiliar práctico de enfermería.	131.40
Tablajero y/o carnicero en mostrador.	131.40
Chofer acomodador de automóviles en estacionamiento.	131.40
Taquimecanógrafo(a) en español.	132.00
Oficial de niquelado y cromado de artículos y piezas de metal.	133.30
Oficial cajista de imprenta.	133.30
Oficial reparador de aparatos eléctricos para el hogar.	133.30
Oficial electricista reparador de motores y generadores en talleres de servicio.	134.00
Oficial tapicero en reparación de muebles.	134.00
Oficial tapicero de vestiduras de automóviles	134.00
Chofer operador de vehículos con grúa	134.00
Molero en fundición de metales.	134.00
Operador de cepilladora.	134.00
Oficial pintor de casas, edificios y construcciones en general.	134.60
Oficial operador de máquinas para madera en general.	134.60
Fogonero de calderas de vapor.	134.60
Archivista clasificador en oficinas.	134.60
Oficial plomero en instalaciones sanitarias.	135.30
Ayudante de contador.	136.00
Herrero en construcción.	136.00
Oficial pintor de automóviles y camiones.	136.00
Oficial de herrería.	136.00
Operador de camión de carga de volteo.	136.00
Oficial joyero-platero en trabajo a domicilio.	137.30
Mecánico operador de rectificadora.	137.30
Oficial mecánico tornero.	137.30
Oficial colocador de mosaicos y azulejos.	137.90
Oficial electricista instalador y reparador de instalaciones eléctricas.	137.90
Oficial hojalatero en la reparación de automóviles y camiones.	138.60
Oficial carpintero en fabricación y reparación de muebles.	138.60
Soldador con soplete o con arco eléctrico.	139.20
Oficial electricista en la reparación de automóviles y camiones.	139.20
Chofer distribuidor de tanques de gas licuado.	139.20
Oficial radio técnico reparador de aparatos eléctricos y electrónicos.	140.50
Oficial ebanista en fabricación y reparación de muebles	140.50
Oficial de albañilería.	141.20
Operador de prensa offset multicolor.	141.20
Repostero o pastelero en panaderías y pastelerías.	141.20
Oficial de sastrería en trabajo a domicilio.	141.90
Oficial hornero fundidor de metales.	141.90
Oficial mecánico fresador.	142.50

Nombre del Oficio o Trabajo Especial	Salarios Mínimos Profesionales \$
Cocinera(o) (mayora) en restaurantes, fondas y demás establecimientos de preparación y venta de alimentos.	143.20
Chofer de camión de servicio público de carga.	145.80
Oficial mecánico en reparación de automóviles y camiones	146.40
Oficial linotipista.	146.40
Maestro en escuelas primarias particulares	149.10
Trabajadora social.	156.30
Enfermera(o) con título.	159.60

(Publicada en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 29 de septiembre de 1976).

**PODER EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**PRECIOS OFICIALES
PRIMERA LISTA**

Con motivo de la publicación del Decreto por el que se fijan precios de diversas mercancías y servicios y que adiciona y modifica el expedido el 2 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 del presente mes, la Secretaría de Industria y Comercio da a conocer al público la Primera Lista de Precios Oficiales de los productos que a continuación se indican y que ya incluyen el 10% de ajuste:

**ARROZ BLANCO PULIDO
TODA LA REPUBLICA**

**AL MENUDEO, AL PUBLICO CONSUMIDOR
EN EL EXPENDIO DEL COMERCIANTE
DETALLISTA**

CALIDADES:	Unidad	En envase de papel	Envasado en bolsa de polietileno con marca registrada ante la S.S.A.	Envasado en caja de cartón con marca registrada ante la S.S.A.
Super Extra Hasta 5% de quebrados.....	Kg.	\$ 10.00	\$ 11.20	\$ 11.55
Extra Hasta 15% de quebrados....	Kg.	9.40	10.45	10.30
Comercial Hasta 25% de quebrados.....	Kg.	8.75	9.90	10.10
Popular Hasta 45% de quebrados.....	Kg.	7.60	8.60	—

NOTAS: Para el arroz envasado en cajas de cartón o en bolsas de polietileno de 250 gramos, 500 gramos, 2 kilogramos y 5 kilogramos, su precio se determinará en forma proporcional al establecido para un kilogramo.

Los arroces super-extra y extra hasta con 5% y un 15% de quebrado, respectivamente, no deberán contener granillo. En los arroces de tipo comercial y popular el contenido de granillo no deberá ser superior al 3% y del 5%, respectivamente.

PRECIOS PARA AVENA EN TODA LA REPUBLICA

PRODUCTO:	Peso Neto (Gramos)	Contenido Paquetes	PRECIOS	
			Menudeo	Mayorero
Avena Rápida Quaker	400	36	\$137.65	\$ 4.25
Avena 3 Minutos.....	400	36	137.65	4.25
Avena Relámpago.....	400	36	137.65	4.25
Avena Bodas de Cristal.....	1,000	12	141.85	13.10
Avena Bodas de Cristal	400	36	141.70	4.35
Avena Mother's.....	1,000	12	141.85	13.10
Instavena	380	36	127.60	3.90
Avena Buckeye	400	36	115.60	3.60
Avena Buckeye.....	5,000	4	147.50	40.85
Avena Buckeye	20,000	1 Saco	141.45	156.65

AZUCAR

	Precios per Kilogramo		
	Mayorero	Medio Mayorero	Menudeo
PRIMERA ZONA			
Granulado estándar blanco.....	\$ 2.00	\$ 2.04	\$ 2.15
Granulado refinado.....	2.37	2.42	2.55
SEGUNDA ZONA			
Granulado estándar blanco.....	2.03	2.07	2.18
Granulado refinado.....	2.40	2.45	2.58
TERCERA ZONA			
Granulado estándar blanco.....	2.05	2.09	2.20
Granulado refinado.....	2.43	2.48	2.61
ZONAS ESPECIALES			
Tabasco y Yucatán			
Granulado estándar blanco.....	2.08	2.12	2.23
Granulado refinado	2.46	2.51	2.64
Campeche			
Granulado estándar blanco.....	2.06	2.10	2.21
Granulado refinado.....	2.44	2.49	2.62
Quintana Roo			
Granulado estándar blanco.....	2.10	2.14	2.25
Granulado refinado.....	2.48	2.53	2.66
Estado de Baja California			
Granulado estándar blanco.....	2.12	2.16	2.27
Granulado refinado.....	2.50	2.55	2.68
Zona Fronteriza			
Granulado estándar blanco.....	2.07	2.11	2.22

Los precios anteriores regirán, respectivamente, en las poblaciones comprendidas en cada una de las zonas de distribución del azúcar, atendiendo la agrupación que establece el artículo quinto del decreto de 17 de noviembre de 1956, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 19 de diciembre del mismo año, relativo a precios del azúcar.

En las poblaciones cuyo nombre no figure en la zonificación mencionada, por encontrarse alejadas de los centros de distribución zonificados, se aplicará el precio correspondiente a la plaza zonificada más cercana, agregándose solamente el costo de transporte hasta el punto de destino.

CAFES SOLUBLES

TODA LA REPUBLICA

PRODUCTO:

	Contenido Por Unidad Grs.	PRECIOS MAXIMOS Comerciante Detallista	Público Consumidor
CIA. NESTLE, S. A.			
Nescafé en frasco.....	50	\$ 9.80	\$ 10.45
Nescafé en frasco.....	100	17.65	18.90
Nescafé en frasco.....	200	31.80	33.50
Nescafé en frasco.....	300	42.40	45.00
Nescafé paquete 100.....	2.5	68.75	68.75
Nescafé paquete 1,200.....	2.5	808.50	808.50
Nescafé en bolsa.....	500	61.90	61.90
Nescafé en bolsa.....	1,000	123.75	123.75
Nescafé en lata.....	5,000	584.40	584.40
Nescafé tipo express en frasco..	50	9.80	10.45
Nescafé tipo express en frasco..	100	17.65	18.90
Nescafé tipo express en frasco..	200	31.80	33.50
Decaf frasco.....	50	11.05	12.00
Decaf frasco.....	100	20.10	21.75
Decaf frasco.....	200	35.55	38.40
Decaf paquete 100.....	2.5	68.75	68.75
Decaf paquete 1,200.....	2.5	808.50	808.50
Diamante frasco.....	50	9.10	9.55
Diamante frasco.....	100	15.95	17.10
Diamante frasco.....	200	26.55	28.05
Diamante paquete 24.....	10	42.90	46.20
Diamante paquete 36.....	10	64.35	69.30

PRODUCTO:**Contenido
Por Unidad
Grs.****PRECIOS MAXIMOS**
**Comerciantes
Detallistas** **Público
Consumidor****GENERAL FOODS DE MEXICO, S. A.**

Café Oro.....	50	9.88	10.45
Café Oro.....	100	17.65	17.85
Café Oro.....	200	31.60	33.50
Café Oro	300	42.40	45.00
Maxwell	50	9.80	10.45
Maxwell	100	17.65	18.85
Maxwell	200	31.80	33.50
Pronto	50	9.80	10.45
Pronto	100	17.65	18.90
Pronto	200	31.80	33.50

CAFES SOLUBLES DE MONTERREY, S. A.

H. G.....	50	9.80	10.45
H. G.	100	17.65	18.85
H. G.....	200	31.80	33.50

**CAFES FINOS DE EXPORTACION
S. DE R. L. DE C. V.**

Familiar	50	9.80	10.45
Familiar	100	17.65	18.85
Familiar	200	31.80	33.50
Familiar	300	42.40	45.00
Familiar sobre	10	2.50	2.65
Internacional	50	9.80	10.45
Internacional	100	17.65	18.85
Internacional	200	31.80	33.50
Internacional	300	42.40	45.00
Internacional sobre	10	2.50	2.65
Cafiex	50	9.80	10.45
Cafiex	100	17.65	18.90
Cafiex	200	31.80	33.50
Cafiex	300	42.40	45.00
Cafiex sobre	10	2.50	2.65

CAFE EL MARINO, S. A.

Marino	50	9.80	10.45
Marino	100	17.65	18.85
Marino	200	31.80	33.50

CEREALES PREPARADOS

KELLOG'S DE MEXICO, S. A. DE C. V.

PRODUCTO	Unidades por caja	Contenido por unidad	PRECIOS MAXIMOS	
			L.B.A. fábrica	Al público por unidad
CORN FLAKES	36	170	\$ 134.35	\$ 4.85
CORN FLAKES	24	280	135.60	7.30
CORN FLAKES	24	450	197.95	10.65
CORN FLAKES	50	25	48.00	1.20
HOJUELAS DE TRIGO .	12	280	69.60	7.55
RICE KRISPIS	24	200	151.75	8.20
RICE KRISPIS	50	28	67.15	1.75
CORN POPS	24	200	137.95	7.50
CORN POPS	50	28	57.60	1.50
ZUCARITAS	24	250	119.95	6.50
ZUCARITAS	24	400	161.95	8.75
ZUCARITAS	50	35	57.60	1.50
CHOCO KRISPIS	24	320	191.95	10.35
CHOCO KRISPIS	50	40	67.15	1.75
CHOCO KRISPIS	60	50	100.10	2.20
KORN FLAKES GRANULADO	24	350	119.95	6.50
KORN FLAKES GRANULADO	50	100	72.00	1.90
CORN FLAKES GRANULADO	25	100	36.00	1.90
DONITAS	24	120	159.30	8.60
VARIEDAD V-10-18 ..:	180	—	208.75	15.15
VARIEDAD S-N-P-24 ..	144	—	167.95	9.20
SURTIDO KA-50	50	—	61.20	—

HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADO

En paquetes de 1 Kg. (peso neto al envasar).

L.A.B. fábrica en todo el país	\$ 3.50 paquete
Al público consumidor en todo el país	4.20 " "
A granel para molinos y tortillerías:	
L.A.B. fábrica en todo el país	\$ 3.10 kilogramo

MAQUILA DE NIXTAMAL

Entidad Federativa Zona Económica Urbana	Por kilogramo de nixtamal en mollienda
Aguascalientes	
39 Aguascalientes	\$ 0.20
Baja California Norte	
1 Baja California Norte	0.35
Baja California Sur	
3 Baja California Sur	0.30
Campeche	
105 Campeche Carmen	0.20
106 Campeche Centro	0.20
107 Campeche Norte	0.20
Coahuila	
17 Coahuila Norte	0.25
18 Coahuila Monclova	0.25
19 Comarca Lagunera	0.25
20 Coahuila Oeste	0.20
21 Coahuila Saltillo	0.25
24 Nuevo León Norte	0.20
Colima	
52 Colima	0.25
Chiapas	
98 Chiapas Norte Pichucalco	0.20
99 Chiapas Palenque	0.20
100 Chiapas Centro	0.20
101 Chiapas La Costa Tuxtla Chico	0.20
102 Chiapas Tapachula	0.20
Chihuahua	
9 Chihuahua Ciudad Juárez	0.30
10 Chihuahua Sierra	0.20
11 Chihuahua Noreste	0.25
12 Chihuahua Guerrero	0.25
13 Chihuahua Chihuahua	0.25
14 Chihuahua Jiménez	0.20
Distrito Federal	
74 Area Metropolitana	0.20
Durango	
19 Comarca Lagunera	0.25
34 Durango Norte, Oeste, Sur	0.20
35 Durango Centro	0.20
36 Durango Este	0.20
Guanajuato	
53 Guanajuato Norte	0.20
54 Guanajuato Centro	0.20

Entidad Federativa Zona Económica Agraria	Por kilogramo de nexta mal en molienda
Guerrero	
65 Michoacán Centro	0.25
85 Guerrero Centro	0.20
86 Guerrero Chilpancingo Costa Grande	0.20
89 Guerrero Acapulco	0.30
90 Guerrero Oaxaca La Costa	0.20
93 Oaxaca Guerrero Mixteca	0.20
Hidalgo	
41 San Luis Potosí Sur Huastecas	0.20
67 Hidalgo	0.20
72 Estado de México Noreste	0.20
Jalisco	
46 Jalisco Bolaños Los Altos	0.20
47 Guadalajara Area Metropolitana	0.20
48 Jalisco Ocotlán	0.25
49 Jalisco Centro Costa	0.20
52 Colima	0.25
México	
68 Estado de México Norte	0.20
69 Estado de México Centro Sur	0.20
70 Estado de México Toluca	0.25
72 Estado de México Noreste	0.20
73 Estado de México Este	0.25
74 Distrito Federal Area Metropolitana	0.20
Ciudad Nezahualcoyotl	0.20
Michoacán	
49 Jalisco Centro Costa	0.20
52 Colima	0.25
55 Guanajuato Michoacán Bajío	0.20
59 Michoacán Ciénega de Chapala	0.25
61 Michoacán Morelia	0.25
62 Michoacán Zitácuaro	0.20
63 Michoacán Meseta Tarasca	0.20
64 Michoacán Centro	0.25
66 Michoacán Costa	0.20
Morelos	
75 Morelos	0.25
Nayarit	
45 Nayarit	0.20
Nuevo León	
23 Nuevo León Sabinas Hidalgo	0.25
24 Nuevo León Norte	0.20
25 Monterrey Area Metropolitana	0.20

Entidad Federativa **Por kilogramo de nixtamal en molienda**
Zona Economica Urbana

Oaxaca

90 Guerrero Oaxaca La Costa	0.20
91 Oaxaca Tuxtepec	0.20
93 Oaxaca Guerrero Mixteca	0.20
95 Oaxaca Centro	0.20
97 Oaxaca Istmo	0.20

Puebla

77 Puebla Sierra	0.20
78 Puebla Area Metropolitana	0.25
79 Puebla Centro Sur	0.20

Querétaro

56 Querétaro Norte	0.20
57 Querétaro Querétaro	0.20
58 Querétaro Sur	0.20

Quintana Roo

11 Quintana Roo	0.25
-----------------------	------

San Luis Potosí

40 San Luis Potosí Norte	0.20
41 San Luis Potosí Sur Huastecas	0.20

Sinaloa

32 Sinaloa Norte	0.25
32-A Sinaloa Noreste	0.25
33 Sinaloa Sur	0.25

Sonora

1 Baja California Norte	0.35
5 Sonora Costa	0.35
6 Sonora Sierra	0.20
7 Sonora Nogales	0.30

Tabasco

104 Tabasco	0.20
-------------------	------

Tamaulipas

22 Tamaulipas Norte	0.30
29 Tamaulipas Centro	0.20
30 Tamaulipas Mante	0.20
31 Tamaulipas Tampico Madero Altamira	0.30

Tlaxcala

76 Tlaxcala	0.20
-------------------	------

Veracruz

41 San Luis Potosí Sur Huasteca	0.20
44 Veracruz Poza Rica Tuxpan	0.30
82 Veracruz Centro	0.25
84 Veracruz Minatitlán Coatzacoalcos	0.30

Yucatán

108 Yucatán Mérida Progreso	0.20
110 Yucatán Agrícola Forestal	0.20

Entidad Federativa
Zona Económica Urbana

Por kilogramo de nixtamal en molienda

Zacatecas	
37 Zacatecas (Resto del Estado)	0.20
38 Zacatecas Centro	0.20

V.—MASA DE NIXTAMAL

Entidad Federativa Zona Económica Urbana	MASA DE NIXTAMAL Precio por bola de 50 kilogramos a tortillerías (puesta en el establecimiento comprador)	NIXTAMAL Precio por kilogramo al público (vendida directamente en el establecimiento productor)
Aguascalientes		
39 Aguascalientes	\$ 81.40	\$ 2.10
Baja California Norte		
2 Baja California Norte ...	\$ 91.85	\$ 2.40
Baja California Sur		
3 Baja California Sur	\$ 87.20	\$ 2.25
Campeche		
105 Campeche Cármen	\$ 81.40	\$ 2.20
106 Campeche Centro	78.40	2.05
107 Campeche Norte	78.40	2.05
Coahuila		
17 Coahuila Norte	\$ 82.80	\$ 2.15
18 Coahuila Monclova	82.80	2.15
19 Comarca Lagunera	82.80	2.15
20 Coahuila Oeste	78.40	2.05
21 Coahuila Saltillo	32.00	2.15
24 Nuevo León Norte	78.40	2.05
Colima		
52 Colima	\$ 82.80	\$ 2.15
Chiapas		
98 Chiapas Norte Pichucalco	\$ 78.40	\$ 2.05
99 Chiapas Palenque	78.40	2.05
100 Chiapas Centro	78.40	2.05
101 Chiapas La Costa Tuxtla Chico	78.40	2.05
102 Chiapas Tapachula	81.40	\$ 2.10
Chihuahua		
9 Chihuahua Cd. Juárez ..	\$ 87.20	\$ 2.25
10 Chihuahua Sierra	81.40	2.10
11 Chihuahua Noreste	82.80	2.15
12 Chihuahua Guerrero	82.80	2.15
13 Chihuahua Chihuahua	82.80	2.15

Entidad Federativa Zona Económica Urbana	M A S A D E N I X T A M A L	
	Precio por bola de 50 kilogramos a tortillerías (puesta en el establecimien- to comprador)	Precio por kilogramo al público (venta directamente en el establecimien- to productor)
Distrito Federal		
74 Area Metropolitana	\$ 77.45	\$ 2.05
Durango		
19 Comarca Lagunera	\$ 82.80	\$ 2.15
34 Durango Norte, Oeste, Sur	78.40	2.05
35 Durango Centro	81.40	2.10
36 Durango Este	78.40	2.05
Guanajuato		
Guerrero		
64 Michoacán Centro	\$ 82.80	\$ 2.15
85 Guerrero Centro	78.40	2.05
86 Guerrero Chilpancingo, Costa Grande	81.40	2.10
89 Guerrero Acapulco	87.20	2.25
90 Guerrero Oaxaca, La Cos- ta	70.40	2.05
93 Oaxaca Guerrero Mixteca	78.40	2.05
Hidalgo		
41 San Luis Potosí Sur Huas- tecas	\$ 81.40	\$ 2.10
67 Hidalgo	78.40	2.05
72 Estado de México Noreste	81.40	2.10
Jalisco		
46 Jalisco Bolaños Los Altos	\$ 78.40	\$ 2.05
47 Guadalajara Area Metro- politana	78.10	2.05
48 Jalisco Ocotlán	82.80	2.15
49 Jalisco Centro Costa	81.40	2.10
52 Colima	82.80	2.15
México		
68 Estado de México Norte.	\$ 81.40	\$ 2.10
69 Estado de México Centro Sur	81.40	2.10
70 Estado de México Toluca	82.80	2.15
72 Estado de México Nore- ste	81.40	2.10
73 Estado de México Este	82.80	2.15

Entidad Federativa Zona Económica Urbana	M A S A D E N I X T A M A L	
	Precio por bola de 50 kilogramos a tortillerías (puesta en el establecimien- to comprador)	Precio por kilogramo al público (venta directamente en el establecimien- to productor)
Michoacán		
49 Jalisco Centro Costa ...	\$ 81.40	\$ 2.10
52 Colima	82.80	2.15
55 Guanajuato Michoacán Ba- jío	71.25	2.05
59 Michoacán Cié n e g a d e Chapala	82.80	2.15
61 Michoacán Morelia	82.80	2.15
62 Michoacán Zitácuaro	81.40	2.10
63 Michoacán Meseta Taras- ca	81.40	2.10
64 Michoacán Centro	82.80	2.15
66 Michoacán Costa	81.40	2.10
Morelos		
75 Morelos	\$ 82.80	\$ 2.15
Nayarit		
45 Nayarit	\$ 81.40	\$ 2.10
Nuevo León		
23 Nuevo León Sabinas Hi- dalgo	\$ 82.80	\$ 2.15
24 Nuevo León Norte	78.40	2.05
25 Monterrey Area Metropo- litana	81.40	2.10
26 Nuevo León Montemo r e- los	82.80	2.15
27 Nuevo León Sur	78.40	2.05
Oaxaca		
90 Guerrero Oaxaca La Costa	\$ 78.40	\$ 2.05
91 Oaxaca Tuxtepec	78.40	2.05
93 Oaxaca, Guerrero Mixteca	78.40	2.05
95 Oaxaca Centro	78.40	2.05
97 Oaxaca Istmo	81.40	2.10
Puebla		
77 Puebla Sierra	\$ 81.40	\$ 2.10
78 Puebla Area Metropolita na	79.80	2.15
79 Puebla Centro Sur	81.40	2.10
Querétaro		
56 Querétaro Norte	\$ 78.40	\$ 2.05
57 Querétaro Querétaro	81.40	2.10

		MASA DE NIXTAMAL	
Entidad Federativa	Zona Económica Urbana	Precio por bola de 50 kilogramos a tortillerías (puesta en el establecimiento comprador)	Precio por kilogramo al público (vendida directamente en el establecimiento productor)
Quintana Roo			
	111 Quintana Roo	\$ 82.80	\$ 2.15
San Luis Potosí			
	40 San Luis Potosí Norte ..	\$ 78.40	\$ 2.05
	41 San Luis Potosí Sur Huastecas	81.40	2.10
Sinaloa			
	32 Sinaloa Norte	\$ 82.80	\$ 2.15
	32-A Sinaloa Noreste	82.80	2.15
	33 Sinaloa Sur	82.80	2.15
Sonora			
	1 Baja California Norte ..	\$ 91.85	\$ 2.45
	5 Sonora Costa	82.80	2.15
	6 Sonora Sierra	81.40	2.10
	7 Sonora Nogales	87.20	2.25
Tabasco			
	104 Tabasco	\$ 81.40	\$ 2.10
Tamaulipas			
	22 Tamaulipas Norte	\$ 87.20	\$ 2.25
	29 Tamaulipas Centro	81.40	2.10
	30 Tamaulipas Mante	82.80	2.15
	31 Tamaulipas Tampico Madero Altamira	92.45	2.40
Tlaxcala			
	76 Tlaxcala	\$ 78.40	\$ 2.05
Veracruz			
	41 San Luis Potosí Sur Huastecas	\$ 81.40	\$ 2.10
	44 Veracruz Poza Rica Tuxpan	87.20	2.25
	82 Veracruz Centro	82.80	2.15
	84 Veracruz Minatitlán Coatzacoalcos	87.20	2.25
Yucatán			
	108 Yucatán Mérida Progreso	\$ 81.40	\$ 2.10
	110 Yucatán Agrícola Forestal	78.40	2.05
Zacatecas			
	37 Zacatecas (Resto del Estado)	\$ 78.40	\$ 2.10

VI.—TORTILLA DE MAIZ

Entidad Federativa Zona Económica Urbana	Precio por kilogramo al público
Aguascalientes	
39 Aguascalientes	\$3.20
Baja California Norte	
1 Baja California Norte	\$3.95
Baja California Sur	
2 Baja California Sur	\$3.65
Campeche	
105 Campeche Carmen	\$3.20
106 Campeche Centro	2.95
107 Campeche Norte	2.95
Coahuila	
17 Coahuila Norte	\$3.30
18 Coahuila Monclova	3.30
19 Comarca Lagunera	3.30
20 Coahuila Oeste	2.95
21 Coahuila Saltillo	3.30
24 Nuevo León Norte	2.95
Colima	
52 Colima	\$3.30
Chiapas	
98 Chiapas Norte Pichucalco	\$2.95
99 Chiapas Palenque	2.95
100 Chiapas Centro	2.95
101 Chiapas La Costa Tuxtla Chico	2.95
102 Chiapas Tapachula	3.20
Chihuahua	
9 Chihuahua Cd. Juárez	\$3.65
10 Chihuahua Sierra	3.20
11 Chihuahua Noreste	3.30
12 Chihuahua Guerrero	3.30
13 Chihuahua Chihuahua	3.30
14 Chihuahua Jiménez	3.20
Distrito Federal	
74 Area Metropolitana	\$3.10
Durango	
19 Comarca Lagunera	\$3.30
34 Durango Norte-Oeste-Sur	2.95
35 Durango Centro	3.20
36 Durango Este	2.95
Guanajuato	
53 Guanajuato Norte	\$2.95

VI.—TORTILLA DE MAIZ

Entidad Federativa
Zona Económica UrbanaPrecio por kilogramo
al público

Aguascalientes

Guerrero

65 Michoacán Centro	\$3.30
85 Guerrero Centro	2.95
86 Guerrero Chilpancingo Costa Grande	3.20
89 Guerrero Acapulco	3.65
90 Guerrero Oaxaca La Costa	2.95
93 Oaxaca Guerrero Mixteca	2.95

Hidalgo

41 San Luis Potosí Sur Huastecas	\$3.20
67 Hidalgo	2.95
72 Estado de México Noreste	3.20

Jalisco

46 Jalisco Bolaños Los Altos	\$2.95
47 Guadalajara Area Metropolitana	3.30
48 Jalisco Ocotlán	3.30
49 Jalisco Centro Costa	3.20
52 Colima	3.30

México

68 Estado de México Norte	\$3.20
69 Estado de México Centro Sur	3.20
70 Estado de México Toluca	3.30
72 Estado de México Noreste	3.20
73 Estado de México Este	3.30
74 Distrito Federal Area Metropolitana	3.10
Ciudad Nezahualcóyotl	2.95

Michoacán

49 Jalisco Centro Costa	\$3.20
52 Colima	3.30
55 Guanajuato Michoacán Bajío	2.95
59 Michoacán Ciénega de Chapala	3.30
61 Michoacán Morelia	3.30
62 Michoacán Zitácuaro	3.20
63 Michoacán Meseta Tarasca	3.20
64 Michoacán Centro	3.30
66 Michoacán Costa	3.20

Morelos

75 Morelos	\$3.30
------------------	--------

Nayarit

45 Nayarit	\$3.20
------------------	--------

Nuevo León

23 Nuevo León Sabinas Hidalgo	\$3.30
-------------------------------------	--------

	Precio por kilogramo al público
Oaxaca	
90 Guerrero Oaxaca La Costa	\$2.95
91 Oaxaca Tlaxipec	2.95
93 Oaxaca Guerrero Mixteca	2.95
95 Oaxaca Centro	2.95
97 Oaxaca Istmo	3.20
Puebla	
77 Puebla Sierra	\$3.20
78 Puebla Area Metropolitana	3.30
79 Puebla Centro Sur	3.20
Querétaro	
56 Querétaro Norte	\$2.95
57 Querétaro Querétaro	3.20
58 Querétaro Sur	2.95
Quintana Roo	
111 Quintana Roo	\$3.30
San Luis Potosí	
40 San Luis Potosí Norte	\$2.95
41 San Luis Potosí Sur Huastecas	3.20

**HUEVO DE GALLINA
PRECIO EN TODA LA REPUBLICA**

	Precio Máximo al Público por kilogramo
Huevo a Granel	\$15.40

**LECHES INDUSTRIALIZADAS
TODA LA REPUBLICA**

Producto	Gramos	Precios Máximos	
		Comerciante	Público
COMPANIA NESTLE, S. A.			
Condensada Semi-descremada	397	\$ 6.27 lata	\$ 6.50 lata
Condensada Semi-descremada	113	2.15 "	2.25 "
Condensada Entera	397	6.49 "	6.70 "
Condensada Entera	113	2.31 "	2.40 "
Leche Nido	454	21.73 "	23.25 "
Leche Nido	2,270	99.55 "	106.65 "
Leche Nido instantánea	340	17.99 "	19.25 "
Leche Nido instantánea	850	42.90 "	45.45 "
Leche Nido instantánea	1,700	83.44 "	89.40 "
Pelargón	454	27.17 "	29.55 "
Eledón Compuesto	454	27.17 "	29.55 "
Nestógeno	454	27.17 "	29.55 "
Nestógeno	1,135	62.70 "	66.75 "

Producto	Gramos	Precios Máximos	
		Comerciante	Público
Nam	454	28.11 "	30.40 "
Nesbrum Entera	454	29.10 "	31.50 "
Nesbrum Semi-descremada ...	454	29.10 "	31.50 "
Nesbrum Descremada	454	29.10 "	31.50 "
Eledón simple	454	29.10 "	31.50 "
Dietul	20	2.59 "	2.80 "
Dietul	400	32.73 "	36.60 "
Dietul	2,000	154.33 --	170.85 "
Leche en polvo industrial 26% (envasada en sacos de 40 kilo- gramos)	—	44.95 saco	—
Leche en polvo industrial 13% (envasada en sacos de 40 kilo- gramos)	—	41.85 "	—
Leche Nido instantánea	8,000	375.15 lata	—
Nescrema	1,000	64.95	—
Condensada Semi-descremada	25.5Kg.	359.50	—

LECHE INDUSTRIALIZADA

PRODUCTO	Gramos	PRECIOS MAXIMOS	
		Comerciante	Público
MEAD JOHNSON DE MEXICO			
ALACTA INTEGRAL	454	\$ 29.10 lata	\$ 31.50 lata
ALACTA SEMIDESCREMADA	454	29.10 "	31.50 "
OLAC	454	28.11 "	30.40 "
CARNATION DE MEXICO, S. A.			
Leche evaporada			
PROTEINADA:			
Caja con 96 latas: ... \$ 198.03	170	2.06 "	2.15 "
Caja con 48 latas: \$ 198.03	410	4.11 "	4.30 "
VITAMINADA:			
Caja con 96 latas: ... \$ 206.81	170	2.16 "	2.25 "
Caja con 48 latas: ... \$ 206.81	410	4.31 "	4.50 "
WYETH VALES, S. A.			
S M A	454	29.10 "	31.50 "
S - 26	454	29.10 "	31.50 "

**PASTAS ALIMENTICIAS
TODA LA REPUBLICA**

PRODUCTO	PRECIO MAXIMO DE VENTA POR KILOGRAMO	
	Al Comerciante	Al Público
Pasta alimenticia a granel	\$ 6.16	\$ 6.80
Pasta alimenticia envasada	8.91	9.90

**AGUA PURIFICADA ELECTROPURA
PRECIO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL
Y SU AREA METROPOLITANA.**

**PRECIO MAXIMO
AL PUBLICO**

ELECTROPURA, S. A.

Garrafón con 20 litros de agua purificada entregada a domicilio \$ 5.50

**HARINA DE TRIGO Y PAN BLANCO DE HARINA DE TRIGO.
EN TODA LA REPUBLICA**

Por bulto L.A.B. molino de trigo.

CALIDAD	P R E C I O S			
	Bulto de manta de 44 Kgs.	Bulto de manta de 20 Kgs.	Bulto de manta de 10 Kgs.	Bulto de manta estampada de 10 Kgs.
Estándar	\$ 154.55	\$ 72.25	\$ 36.80	\$ 38.15
Semifina	156.75	73.25	37.30	38.65
Fina	161.15	75.25	38.30	39.65
Extrafina	168.85	78.75	40.05	41.40

Harina extrafina en paquetería, al público consumidor en expendio del comerciante detallista:

Tipo de Envase	1 Kg.	2 Kgs.	4 Kgs.	5 Kgs.
Bolsa de papel	\$ 5.25	\$ 9.90	\$ 19.80	\$ 24.70
Saco de manta	—	—	20.35	25.20
Sacos de manta estampada	—	—	20.90	25.75

La norma de calidad de estos productos es la vigente aprobada por la Secretaría de Industria y Comercio.

Solamente podrán utilizarse envases cuyo contenido sea de 1 Kg., 2 Kgs., 4 Kgs., 5 Kgs., 10 Kgs., 20 Kgs., 44 Kg

PAN BLANCO DE HARINA DE TRIGO, en toda la República

TIPO DE PAN	P E S O	PRECIO POR PIEZA)
Bolillo y telera	70 gramos	\$ 0.45
Barra	250 gramos	1.45
Barra	500 gramos	2.85

**FRIJOL EN TODAS SUS VARIEDADES
EN TODA LA REPUBLICA**

PRODUCTO		PRECIO MAXIMO
FRIJOL		
AL MAYOREO		
Bruto por neto, libre a bordo (L.A.B.), establecimiento del comerciante ma- yorista	Tonelada	\$ 7,040.00
MEDIO MAYOREO		
En establecimiento del comerciante ma- yorista, en ventas de 20 kilogramos hasta 100 kilogramos de cada variedad que haya en existencia	Kilogramo	7.59
AL MENUDEO		
Neto a granel o bruto por neto en bolsa de papel, en el lugar de venta al pú- blico	Kilogramo	8.25
Bruto por neto, limpio, liquidado y en- vasado en bolsa de polietileno con marca registrada en la S.S.A. en el lugar de venta al público	Kilogramo	8.80

Para el frijol limpio, liquidado, en bolsa de polietileno, con marca registrada en la S.S.A., que se expende en bolsas de polietileno con un contenido neto de 500 gramos, 2 kilogramos y 5 kilogramos, su precio se determinará en forma proporcional al establecido para un kilogramo

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

PRECIOS OFICIALES

SEGUNDA LISTA

Con motivo de la publicación del Decreto por el que se fijan precios de diversas mercancías y servicios y que adiciona y modifica el expedido el 2 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 del presente mes, la Secretaría de Industria y Comercio da a conocer al público la Primera Lista de Precios Oficiales de los productos que a continuación se indican y que ya incluyen el 10% de ajuste:

DETERGENTES JABONES DE TOCADOR JABONES DE LAVANDERIA

PRECIOS MAXIMOS DE VENTA EN TODA LA REPUBLICA

PRODUCTOS LEVER, S. A

Producto	Unidades por caja	Contenido por unidad	Precios Máximos	
			Al comerciante detallista por caja	Al público consumidor por unidad
Detergente en polvo marca Solar				
Tamaño Popular bolsas de polietileno ...	40	100	\$ 88.00	\$ 2.10
Tamaño Grande bolsas de polietileno ...	40	250	133.10	3.80
Tamaño Económico bolsas de polietileno ..	20	500	129.25	7.35
Tamaño Super Económico bolsas de polietileno ...	10	1000	127.32	14.50
Marca Feliz Saco de detergente		5000	36.79	41.95
Detergente en polvo marca Suni				
Tamaño Popular bolsas de polietileno ...	56	120	81.07	1.65
Tamaño Grande bolsas de polietileno ...	48	250	121.55	3.45
Tamaño Económico				

FABRICA DE JABON LA CORONA, S. A.**Precios Máximos**

Producto	Unidades por caja	Contenido por unidad Grs.	Precios Máximos	
			Al comerciante detallista por caja	Al público consumidor por unidad
Detergente marca Tepeyac y Doña Blanca				
Bolsas de polietileno ...		1000	\$ 13.75	\$ 15.85
Detergente marca Roma				
Bolsas de polietileno ...		1000	13.20	15.25

NOTA: Cuando se venda el producto en fracciones con múltiplos de kilogramo, el precio será proporcional al fijado por un kilogramo.

DETERSOL, S. A.**Precios Máximos**

Producto	Unidades por caja	Contenido por unidad Grs.	Precios Máximos	
			Al comerciante detallista por caja	Al público consumidor por unidad
Detergente marca Rayo				
Saco		10000	\$ 66.82	\$ 75.50
Saco		5000	34.65	39.55

FABRICA DE JABONES "LA LUZ", S. A.**Precios Máximos**

Producto	Unidades por caja	Contenido por unidad Grs.	Precios Máximos	
			Al comerciante detallista por caja	Al público consumidor por unidad
Detergente en polvo marca Fácil (Azul, blanco y/o moteado)				
Saco de Plástico		10000	\$ 66.20	\$ 75.30
Saco de Plástico		5000	34.70	39.55
Bolsas de Polietileno ...	4	2500	82.00	23.40
Bolsas de Polietileno ...	10	1000	77.85	8.85

Precios Máximos

Producto	Unidades por caja	Contenido por unidad Grs.	Al comerciante detallista por caja	Al público consumidor por unidad
Crema Dental Marca Colgate con Prevén				
Tamaño super	72	230	\$ 1,443.58	\$ 23.85
Tamaño económico	96	172	1,490.17	18.50
Tamaño familiar	96	122	1,099.89	13.65
Tamaño gigante	144	80	1,144.27	9.50
Tamaño grande	144	40	645.31	5.35
Crema Dental Marca Colgate con Flúoruro				
Tamaño super	72	230	1,443.58	23.85
Tamaño económico	96	172	1,490.17	18.50
Tamaño familiar	96	122	1,099.89	13.65
Tamaño gigante	144	80	1,150.87	9.50
Tamaño grande	144	40	645.31	5.35
Crema Dental Marca Ultra Brite				
Tamaño super	72	230	1,504.52	25.00
Tamaño económico	96	172	1,548.25	19.35
Tamaño familiar	96	122	1,179.91	14.80
Tamaño gigante	144	80	1,209.73	10.25
Insecticida Marca Kan-Kil				
	6	1 litro	87.56	18.15
	12	1/2 litro	101.31	10.50
	24	1/4 litro	128.75	6.71
Color lila, rosa y blanco, tamaño baño	36	130	127.43	4.05
Jabón de Tocador Marca Splen				
Tamaño extragigante ...	36	126	142.94	4.55
Tamaño gigante	48	92	142.39	3.40
Tamaño mediano	144	49	213.62	1.70
Detergente en Barra Marca Avivex				

Precios Máximos

Producto	Unidades por caja	Contenido por unidad Grs.	Al comerciante detallista por caja	Al público consumidor por unidad
Detergente Líquido Marca Vel Rosita				
Tamaño extragigante ...	12	946 ml.	267.13	25.30
Tamaño gigante	24	650 ml.	370.75	17.55
Tamaño grande	18	355 ml.	167.25	10.55
Tamaño mediano	24	180 ml.	128.92	6.10
Detergente en Polvo Marca Vel Rosita				
Tamaño grande	24	460	215.98	10.25
Tamaño mediano	40	230	191.62	5.45
Detergente en Barra Marca Octagón				
Tamaño gigante	48	380	95.92	3.50
Tamaño grande	96	190	95.42	1.76
Tamaño mediano en bol- sas de polietileno	40	230	146.19	4.05
Tamaño popular en bol- sas de polietileno	48	145	116.16	2.70
Detergente Marca Axión Líquido				
Tamaño gigante	6	610 ml.	42.68	7.00
Tamaño grande	12	335 ml.	57.47	5.35
Detergente Marca Axión Poly				
Tamaño colosal	1	4000	30.96	35.15
Tamaño super	12	1400	151.14	14.00
Tamaño económico	16	800	116.93	8.15
Tamaño grande	24	400	87.72	4.05
Tamaño mediano	40	250	92.84	2.60
Tamaño popular	46	150	67.37	1.60

Precios Máximos

Producto	Unidades por caja	Contenido por unidad Grs.	Al comerciante detallista por caja	Al público consumidor por unidad
Detergente Marca Lavomatic				
Tamaño super	12	1500	266.58	24.75
Tamaño económico	15	1085	255.20	19.05
Tamaño gigante	10	735	203.55	12.60
Jabón de Tocador Marca Darling				
Color lila, rosa y blanco tamaño personal	48	94	119.40	2.85

COLGATE PALMOLIVE, S. A. DE C. V.

Precios Máximos

Producto	Unidades por caja	Contenido por unidad Grs.	Al comerciante detallista por caja	Al público consumidor por unidad
Detergente en Polvo Marca Fab Limón				
Tamaño colosal, en bolsas de polietileno	1	4000	\$ 37.71	\$ 40.65
Tamaño super, en bolsas de polietileno	12	1500	200.91	18.65
Tamaño económico, en bolsas de polietileno	15	930	154.82	11.50
Tamaño gigante, en bolsas de polietileno	18	620	123.53	7.65
Tamaño grande, en bolsas de polietileno	36	310	120.94	3.75
Tamaño mediano, en bolsas de polietileno	40	225	98.89	2.75
Tamaño popular, en bolsas de polietileno	48	130	67.37	1.60

Precios Máximos

Producto	Unidades por caja	Contenido por unidad Grs.	Al comerciante detallista por caja	Al público consumidor por unidad
Detergente Marca Viva				
Tamaño super, en bolsas de polietileno	12	1500	283.91	26.35
Tamaño económico, en bolsas de polietileno .	15	1085	257.67	19.15
Tamaño gigante, en bolsas de polietileno	16	735	180.95	12.60
Tamaño grande, en bolsas de polietileno	24	460	171.87	7.95

PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENLATADOS

PRECIOS MAXIMOS DE VENTA EN TODA LA REPUBLICA

EMPACADORA DEL BAJIO, S. A.

PRECIOS MAXIMOS

PRODUCTO:	Latas por Caja	Contenido por Lata Grs.	L.A.B. Fabrica Per Caja	Al Público Por Lata
Chiles Jalapeños	6	2,800	\$ 12.78	17.70
Chiles Jalapeños	24	800	5.63	7.80
Chiles Jalapeños	24	385	3.37	4.60
Chiles Jalapeños	48	220	2.05	2.85
Chiles Jalapeños lata de 3 Kgs.		2,800	12.78	17.70
Rajas Verdes Jalapeño	24	350	4.12	5.70
Rajas Verdes Jalapeño	48	215	2.56	3.50
Rajas Verdes Jalapeño	100	95	1.35	1.85
Chiles Chipotles Adobado	100	86	1.94	2.85
Chiles Serranos	48	203	2.33	3.40
Chiles Serranos	100	85	1.28	1.85
Puré de Tomate	24	834	5.39	7.70
Puré de Tomate	48	227	2.20	3.15

PRODUCTOS DEL MONTE, S. A. DE C. V.

PRODUCTO:	Contenido por Caja	Peso por por Lata Grs.	PRECIOS MAXIMOS	
			L.A.B. Fábrica Por Caja	Al Público Por Lata
Chile Jalapeño entero	100	100	\$ 125.95	\$ 1.50
Chile Jalapeño entero	24	205	66.55	3.30
Chile Jalapeño entero	24	330	82.67	4.10
Chile Jalapeño rajas verdes	100	100	198.51	2.35
Chile Jalapeño rajas verdes	24	215	83.60	4.20
Chile Jalapeño rajas verdes	24	350	104.83	5.20
Chile Jalapeño rajas rojas	24	215	88.55	4.40
Chile Serrano	100	80	151.23	1.80
Chile Serrano	24	215	69.30	3.45
Chile Serrano	24	350	82.67	4.10
Ejotes cortados	24	215	76.23	3.80
Ejotes cortados	24	454	139.76	7.00
Puré de Tomate	48	220	119.90	2.50
Puré de Tomate	24	480	112.20	3.60
Puré det Tomate	24	325	147.40	7.55
Puré de Tomate	6	2,575	126.50	21.75

PRODUCTOS HERDEZ, S. A.

PRODUCTO:	Unidades por Caja	Contenido por Unidad Gra.	PRECIOS MAXIMOS	
			L.A.B. Fábrica Por Caja	Al Público Por Unidad
Chícharos	48	165	\$ 147.84	\$ 3.50
Chícharos	48	215	163.68	3.95
Chícharos	24	450	132.79	6.40
Puré de Tomate	48	220	119.85	2.95
Puré de Tomate	24	450	112.20	5.60
Puré de Tomate	24	800	147.31	7.35
Puré de Tomate	—	3,000	—	25.30
Chiles Serranos	48	105	95.04	2.55
Chiles Serranos	48	215	148.36	3.70
Chiles Serranos	24	330	82.63	4.10
Chiles Jalapeños	48	215	142.56	3.50
Chiles Jalapeños	24	330	82.63	4.10
Chiles Jalapeños	24	800	137.34	7.85
Chiles Jalapeños	—	2,800	—	21.55
Manzana en Almíbar	24	850	238.65	20.75
Guayaba Entera	24	860	264.00	14.10
Mangos Rebanados	24	860	333.96	17.30
Peras en Almíbar	24	860	238.65	11.95
Salchichas	24	165	158.40	8.85
Salchichas	24	275	259.24	14.35
Rajas Verdes		105	1.98	2.35
Rajas Verdes		215	3.46	4.20
Rajas Verdes		330	4.34	5.20
Rajas Verdes - Fco.		210	3.46	4.20
Rajas Rojas		105	1.98	2.35
Rajas Rojas		215	3.68	4.40
Piña Rebanada		860	9.35	11.20
Piña Rebanada		560	8.25	9.95
Durazno Entero		860	12.92	15.55
Durazno Rebanado		860	18.04	21.65

CAMPBELL'S DE MEXICO, S. A. DE C. V.

PRODUCTO:

**PRECIOS MAXIMOS
MAYOREO MENUDEO**

SOPA TAMANO REGULAR 298 GRAMOS

GRUPO I

Sopa de Tomate	\$ 4.42	\$ 5.45
Crema de Papa	4.42	5.45
Crema de Apio	4.42	5.45
Crema de Zanahoria	4.42	5.45
Crema de Espinacas	4.42	5.45

GRUPO II

Sopa de Verduras con Caldo	\$ 5.06	\$ 6.20
Crema de Chicharo	5.06	6.20
Sopa de Lentejas	5.06	6.20
Crema de Tomate	5.06	6.20
Sopa Juliana	5.06	6.20
Crema de Elote	5.06	6.20
Crema de Elote con Champiñones	5.06	6.20

GRUPO III

Crema de Champiñones	\$ 5.38	\$ 6.60
Pollo con Arroz	5.38	6.60
Crema de Pollo	5.38	6.60
Pollo con Verduras	5.38	6.60
Pollo con Tallarines	5.38	6.60
Pollo con Fideos	5.38	6.60
Pollo con Champiñones	5.38	6.60
Pollo con Tallarines Redondos	5.38	6.60
Crema de Espárragos	5.38	6.60
Pollo con Legumbres y Pasta	5.38	6.60
Elote y Verduras con Carne de Cerdo	5.38	6.60
Consomé de Res	5.38	6.60
Sopa de Carne de Res	5.38	6.60
Verduras con Carne de Res	5.38	6.60
Tallarines con Carne Molida	5.38	6.60
Sopa de Cebolla	5.38	6.60

PRODUCTO: **PRECIOS MAXIMOS**
MAYOREO **MENUDEO**
SOPA TAMANO FAMILIAR 365 GRAMOS

GRUPO I

Sopa de Tomate	\$ 7.27	\$ 8.90
Crema de Apio	7.27	8.90
Crema de Papa	7.27	8.90

GRUPO II

Verduras con Caldo	\$ 8.22	\$ 10.10
Crema de Chicharo	8.22	10.10
Sopa de Lentejas	8.22	10.10
Crema de Tomate	8.22	10.10
Sopa Juliana	8.22	10.10
Crema de Elote	8.22	10.10

GRUPO III

Crema de Espárragos	\$ 8.86	\$ 10.90
Crema de Champiñones	8.86	10.90
Crema de Pollo	8.86	10.90
Pollo con Arroz	8.86	10.90
Pollo con Verduras	8.86	10.90
Pollo con Tallarines	8.86	10.90

CLEMENTE JACQUES Y CIA., S. A. DE C. V.

Productos:

Precios Máximos:

Productos:	Unidades por caja	Gramos por unidad Grs.	L.A.B. fábrica por caja	Al público por lata
Chiles Jalapeños verdes enteros en escabeche	48	200	\$133.10	\$ 3.30
Chiles Jalapeños verdes enteros en escabeche	24	330	82.66	4.10
Chiles Jalapeños verdes enteros en escabeche	24	780	157.52	7.85
Chiles Jalapeños verdes enteros en escabeche	6	2780	107.96	21.55
Chiles Jalapeños rojos, enteros en escabeche	48	200	158.40	4.10

Productos:	Unidades por caja	Gramos por unidad Grs.	L.A.B. fábrica por caja	Al público por lata
Chiles Serranos en escabeche .	100	75	151.80	1.20
Chiles Serranos en escabeche .	48	200	69.30	3.45
Chiles Serranos en escabeche .	24	330	82.66	4.10
Chiles Serranos en escabeche .	6	2850	129.25	25.75
Rajas de Jalapeños verdes, en escabeche .	100	80	159.50	1.90
Rajas de Jalapeños verdes, en escabeche .	48	200	167.20	4.20
Rajas de Jalapeño, en escabeche	24	350	104.83	5.20
Rajas de Jalapeño verdes en escabeche .	24	800	214.06	10.70
Rajas de Jalapeño verdes en escabeche .	6	3000	132.00	26.95
Rajas de Jalapeño rojas, en escabeche .	24	350	105.60	5.30
Rajas de Jalapeño rojas, en escabeche .	48	200	177.10	4.40
Chicharo .	48	200	154.00	3.85
Chicharo .	24	470	131.12	6.55
Chicharo .	12	830	105.60	10.55
Puré de Tomate .	48	200	120.23	3.00
Puré de Tomate .	24	460	112.20	5.60
Puré de Tomate .	24	825	147.40	7.35
Pera en Almíbar .	12	860	119.40	11.95
Manzanas en Almíbar .	24	800	238.81	11.95
Duraznos enteros, en almíbar .	24	860	309.87	15.50
Duraznos en mitades en almíbar	24	860	433.51	21.65
Mangos, en almíbar .	24	860	334.01	17.30
Guayabas, en almíbar .	24	860	270.60	14.16
Chiles Jalapeños en escabeche .	48	200	168.96	5.30
Serrano Grifo .	100	75	126.50	1.55

CIGARROS EN TODA LA REPUBLICA

Marca y Característica	mm.	No. cigarrillos	Tipo de cajetilla	Precio al público
Carmencitas sin filtro .	65	24	Blanda	\$0.90
Excelsior sin filtro .	70	14	Blanda	0.90

Marcas y Características	mm.	No. cigarrillos	Tipo de cajetilla	Precio al público
Luchadores 24	65	24	Blanda	0.90
Quintos sin filtro	65	24	Blanda	0.90
Tigres sin filtro	70	16	Blanda	0.90
Faros Ovalados sin filtro	73	15	Blanda	0.90
Flamencos sin filtro	70	20	Blanda	1.20
Alas sin filtro	70	20	Blanda	1.50
Argentinos sin filtro	70	20	Blanda	1.50
Gratos Mentolados sin filtro ...	70	20	Blanda	1.50
Rialtos sin filtro	70	20	Blanda	1.50
Delicados Ovalados sin filtro	75	18	Blanda	1.50
Alas Extra Ovalados sin filtro ..	77	18	Blanda	1.50
Casinos sin filtro	70	20	Blanda	1.50
Go! 70 con filtro	70	20	Blanda	1.30
Aztecas 85 con filtro	85	20	Blanda	1.70
Príncipes con filtro	70	20	Blanda	2.00
Impala 85 con filtro	85	20	Blanda	2.00
Impala 85 Mentolados con filtro	85	20	Blanda	2.00
Príncipes 85 con filtro	85	20	Blanda	2.40
Delta con filtro	70	20	Blanda	2.60
Delta Mentolados con filtro ...	70	20	Blanda	2.60
Bali con filtro	70	20	Blanda	2.60
Delicados con filtro	70	20	Blanda	2.60
Nova con filtro	80	20	Blanda	3.20
Nova Mentolados con filtro	80	20	Blanda	3.20
Baronet con filtro	80	20	Blanda	3.20
Baronet Mentolados con filtro ..	80	20	Blanda	3.20
Fama 81 con filtro	80	20	Blanda	3.20
Fama 81 Mentolados con filtro .	80	20	Blanda	3.20
Capri con filtro	80	20	Blanda	3.20
Dalton con filtro	80	20	Blanda	3.20
Lido con filtro	80	20	Blanda	3.20
Lido Mentolado con filtro	80	20	Blanda	3.20
Oxford con filtro	80	20	Blanda	3.20
Del Mar Mentolados con filtro .	80	20	Blanda	3.20
Bali con filtro	80	20	Blanda	3.20
Bali Mentolados con filtro	80	20	Blanda	3.20
Del Prado con filtro	85	20	Blanda	3.20
Sport con filtro	85	20	Blanda	3.20
Sport Mentolados con filtro ...	85	20	Blanda	3.20
Riviera con filtro	80	20	Blanda	3.80
Hollywood con filtro	80	20	Blanda	3.80
Fiesta con filtro	80	20	Blanda	3.80
Peiton con filtro	80	20	Blanda	3.80
Omega con filtro	80	20	Blanda	3.80
Commander de lujo con filtro ..	80	20	Dura	4.60
Record de lujo con filtro	80	20	Dura	4.60
Record con filtro	85	20	Blanda	4.60
Bently con filtro	85	20	Blanda	4.60

Marca y Característica	mm.	No. cigarrillos	Tipo de cajetilla	Precio al al público
Dominó regular con filtro	70	20	Blanda	4.60
Dominó Extra largo con filtro ..	85	20	Blanda	5.20
Falcon con filtro	70	20	Blanda	6.60
Raleigh sin filtro	70	20	Blanda	6.60
Raleigh con filtro	70	20	Blanda	6.60
Winston regular de lujo con filtro	70	20	Dura	6.60
Boston con filtro	70	20	Blanda	6.60
Camel con filtro	70	20	Blanda	6.60
Marlboro con filtro	70	20	Blanda	6.60
L. M. con filtro	70	20	Blanda	6.60
Viceroy de lujo con filtro	80	20	Dura	7.20
Viceroy con filtro	85	20	Blanda	7.20
Kent de lujo con filtro	80	20	Dura	7.20
Raleigh de lujo con filtro	80	20	Dura	7.20
Kent con filtro	85	20	Blanda	7.20
Winston de lujo con filtro.....	80	20	Dura	7.20
Winston Extra largos con filtro ..	85	20	Blanda	7.20
Raleigh Mentolados con filtro ...	85	20	Blanda	7.20
Raleigh con filtro	85	20	Blanda	7.20
Lark con filtro	85	20	Blanda	7.20
Philip Morris con filtro	85	20	Blanda	7.20
Salem Mentolados de lujo con filtro	80	20	Dura	7.20
Salem Mentolados con filtro	85	20	Blanda	7.20
Marlboro con filtro	80	20	Dura	7.20
L. M King Size con filtro	85	20	Blanda	7.20
Lancaster con filtro	85	20	Blanda	7.20
Parliament con filtro	85	20	Blanda	7.20
Marlboro con filtro	85	20	Blanda	7.20
Muratti Ambassador con filtro ..	85	20	Blanda	7.20
Raleigh 100 super largos con fil- tro	100	20	Blanda	7.50
Raleigh 100 Mentolados con filtro	100	20	Blanda	7.50
Salem Mentolados con filtro	100	20	Blanda	7.50
Winston super largos con filtro ..	100	20	Blanda	7.50

**CERILLOS Y FOSFOROS
TODA LA REPUBLICA
TIPOS DE LUJO**

Cerillos

Marcas: Para venta al público **39.30**
 Contenido: 40 luces.
 Papel café de 19 mm.
 Largo del cerillo, 32 mm.
 Cubierta en cartoncillo extra blanco.
 Impresión de tres o cuatro tintas.
 **0.15**

**Precio al
al público**

Marcas:	Para venta al público Contenido: 50 luces, Papel blanco o negro de 21 mm. de ancho Largo del cerillo, 34 mm. Caja tipo estuche. Cubierta en cartoncillo couché. Impresión de tres o cuatro tintas y barniz.	\$0.40
Marcas:	Para venta al público Contenido: 66 luces. Papel blanco o negro de 21 mm. de ancho Largo del cerillo, 34 mm. Caja tipo estuche. Cubierta en cartoncillo couché. Impresión de tres o cuatro tintas y barniz.	\$0.50
Marcas:	Para venta al público Contenido: 86 luces. Papel blanco o negro de 21 mm. de ancho. Largo del cerillo, 34 mm. Caja tipo estuche. Cubierta en cartoncillo couché. Impresión de tres o cuatro tintas y barniz.	\$0.60
Marcas:	Para venta al público Contenido: 180 luces. Papel blanco o negro de 21 mm. de ancho. Largo del cerillo, 34 mm. Cubierta en cartoncillo couché. Impresión de tres o cuatro tintas y barniz	\$1.20
Marcas:	Para venta al público Contenido: 50 luces. Papel blanco o negro de 21 mm. de ancho. Largo del cerillo, 34 mm. Caja tipo estuche de plástico.	\$0.50
Fósforos:		
Marcas:	Para venta al público Contenido: 40 luces. Palito de 45 mm. de largo. Cubierta en cartoncillo extra blanco. Impresión de tres o cuatro tintas.	\$0.30

TIPOS POPULARES

Cerillos

Marcas: Para venta al público \$0.15
 Contenido: 22 luces.
 Papel kraft en su color natural de 17 mm. de ancho.
 Largo del cerillo, 30 mm.
 Cubierta en cartoncillo manila impreso a una tinta.

Marcas: Para venta al público \$0.30
 Contenido: 44 luces.
 Papel Kraft en su color natural de 17 mm. de ancho.
 Largo del cerillo, 30 mm.
 Cubierta en cartoncillo manila impreso en una tinta.

Fósforos

Marcas: Para venta al público \$1.20
 Contenido: 240 luces.
 Palito de 40 mm. de largo.
 Cubierta de cartoncillo manila impreso a una tinta.

Marcas: Para venta al público \$0.15
 Contenido: 20 luces.
 Palito de 40 mm. de largo.
 Cubierta de cartoncillo manila impreso a una tinta.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,

Gobernador Constitucional del Estado.

C. P. JUAN MONROY PEREZ,
Secretario General de Gobierno.

LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA,
Oficial Mayor de Gobierno.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL C.,
Coordinador de Obras Públicas.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Coordinador del Desarrollo Agrícola y Ganadero.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,
Procurador General de Justicia.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,
Director de Adquisiciones y Servicios.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,
Director General de Hacienda.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA,
Director de Gobernación.

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y
Servicio Social Voluntario.

LIC. JUAN M. MENDOZA CHAVEZ,
Director del Registro Público de la Propiedad.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,
Director del Patrimonio Cultural.

LIC. JUAN UGARTE CORTES,
Director Jurídico y Consultivo.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,
Director de la Cultura Física y Recreación.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,
Director del Trabajo y Previsión Social.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

TTE. CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,
Director de Turismo.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,
Jefe del Departamento de Personal.

PROF. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,
Director de Educación Pública.

LIC. ARTURO RODRIGUEZ AZUETA,
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas y
Correspondencia.

ING. ALFONSO HERNANDEZ FLORES,
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios
Económicos.

PROF. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA,
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.